ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
16 MAY 2022
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4166/

LA LIGUA, 13 MAY 2022

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 8150, de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1539 de fecha 15 de febrero de 2022, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la unidad de Control Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 2904 de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la unidad de Secretaría Municipal.
7. Convenio de colaboración Programa Servicio País, entre Ilustre Municipalidad de La Ligua y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna, así como el desarrollo comunitario, como lo establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Que, con fecha 1 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio de colaboración Programa Servicio País, entre Ilustre Municipalidad de La Ligua y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y REGULARÍCESE, el convenio celebrado con fecha 1 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de La Ligua y Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza Región de Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 1 de Marzo de 2022, entre la **Municipalidad de La Ligua,** RUT N°69.050.100-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, RUT N° 11.942.337-6; ambos domiciliados en calle

Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT N°73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Directora, doña Florencia Hepp Castillo, RUT N°16.367.160-3, ambos domiciliados en calle Victoria N°2352, comuna de Valparaíso.

CONSIDERANDO:
Que, **la Municipalidad**, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna, así como el desarrollo comunitario, como lo establece la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.
El Programa Servicio País, desde 1995, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2022-2023**, en la comuna de La Ligua.
Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Intervención Territorial el** cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Intervención Territorial** será presentada al municipio durante el mes de agosto, y pasará a formar parte integral de este Convenio.
4. Seleccionar y contratar a 2 (dos) profesionales, en adelante, **"**los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación directa a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Intervención Territorial.**
   Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.
5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Intervención Territorial.**
2. Ejecutar el "Proyecto Activa Secano", cofinanciado por la Unión Europea, en el territorio focalizado por la intervención, haciendo un aporte en asesoría técnica y de capital de trabajo, además de la implementación de sus distintas líneas de trabajo para fortalecer a las organizaciones que se hayan establecido. Además, a través de este proyecto se compromete a buscar espacios de colaboración con distintos estamentos para poder articular recursos y experiencias que pudiesen ser de beneficio para el territorio y comuna.
3. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
4. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan de Intervención Territorial,** no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Apoyar la implementación y visibilización del proyecto Activa Secano en el territorio focalizado por la intervención de Servicio País, colaborando en las estrategias que se dispongan para desarrollo local del territorio y/o comuna, facilitando espacios u otros que se acuerden previamente
3. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de $3.000.000.- (tres millones de pesos), destinados a la implementación del Programa Servicio País, insumos y equipos computacionales, reembolso de pasajes y transporte, compra de materiales y útiles diversos de oficina, compra de coffe break para talleres, bienes de consumo, alojamiento, alimentación u otros gastos en los que deba incurrir el Programa Servicio País.
   El monto será pagado en una sola cuota antes del último día hábil del mes de mayo de 2022, y deberá rendirse a más tardar el 31 de enero de 2023. El aporte se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente N°24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.
4. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
5. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
6. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de trasporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
7. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a la Directora de DIDECO, doña Nicolet Navarro, o quien la subrogue en su cargo, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan de Intervención Territorial,** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan de Intervención Territorial,** en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a don Iván Silva Nieto de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
b) Presentar y acordar el **Plan de Intervención Territorial** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia hasta marzo 2023, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle termino mediante carta certificada despachada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga en este convenio, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio.

Este término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de doña Florencia Hepp Castillo para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 23 de Abril de 2019, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 1 de Julio de 2021 y en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos.

2. IMPÚTESE el gasto que genere este Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DE LA LIGUA

NICOLET NAVARRO LOBOS
Secretaria Municipal (S)

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
17 MAY 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- DIDECO
- Correlativo.
- Archivo Jurídico/

PPV/TAP.

FUNDACION SUPERACION DE LA POBREZA
SERVICIO PAÍS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIO PAÍS

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Y
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 1 de Marzo de 2022, entre la **Municipalidad de La Ligua,** RUT N°69.050.100-7, en adelante también "La Municipalidad", representada por su Alcalde don Patricio Pallares Valenzuela, RUT N° 11.942.337-6; ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, comuna de La Ligua, por una parte, y, por la otra, la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, RUT Nº73.051.300-3, en adelante también "la Fundación", representada por su Directora, doña Florencia Hepp Castillo, RUT N°16.367.160-3, ambos domiciliados en calle Victoria N°2352, comuna de Valparaíso.

CONSIDERANDO:
Que, **la Municipalidad**, tiene por misión satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna, así como el desarrollo comunitario, como lo establece la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
La Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución privada sin fines de lucro, creada el año 1995, de carácter pluralista, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social.
El Programa Servicio País, desde 1995, es el programa de intervención social de la Fundación cuyo propósito es contribuir a que comunidades y organizaciones que habitan localidades y áreas pequeñas con altos índices de pobreza multidimensional, aislamiento y segregación socio territorial, visibilicen activen y conecten capacidades y recursos para llevar a cabo proyectos de desarrollo local inclusivo, a través de la formación y descentralización de jóvenes en pleno desarrollo profesional.

ACUERDAN SUSCRIBIR, EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO. - Por este acto, la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS Ciclo 2022-2023**, en la comuna de La Ligua.
Por lo anterior, la Fundación, desarrollará las siguientes actividades:

1. Implementar una intervención Servicio País destinada a ampliar y fortalecer recursos y capacidades de personas y organizaciones en problemáticas vinculadas a temáticas económicas, sociales culturales o ambientales.
2. La cobertura, objetivos, servicios y metas de estas intervenciones Servicio País, se formalizarán en el **Plan de Intervención Territorial el** cual se construirá a partir de un proceso de diagnóstico participativo con la comunidad y en estrecho diálogo con el municipio, representado por la contraparte municipal mencionada en la cláusula quinta de este Convenio.
3. La versión final del **Plan de Intervención Territorial** será presentada al municipio durante el mes de agosto, y pasará a formar parte integral de este Convenio.
4. Seleccionar y contratar a 2 (dos) profesionales, en adelante, **"**los Profesionales Servicio País". La identificación de los Profesionales Servicio País y la fecha exacta de su llegada a la comuna será informada por la Fundación, mediante comunicación directa a la Municipalidad. La Fundación podrá reemplazar a uno o más de los profesionales Servicio País, dando aviso a la Municipalidad con a lo menos 10 días corridos de anticipación, haciendo los esfuerzos necesarios para dar continuidad al **Plan de Intervención Territorial.**

Igualmente, en el marco del presente convenio, la Fundación, podrá disponer de los servicios de un estudiante que participe del Programa Practicas País de la Fundación, para lo cual con un plazo de 30 días de anticipación informará a la Municipalidad la identificación y fecha de incorporación del estudiante en práctica.

5. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Municipalidad, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio.

SEGUNDO: La Fundación, junto con lo establecido en la cláusula anterior, se compromete a:

1. Asesorar a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, entregando las Orientaciones Técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del **Plan de Intervención Territorial.**
2. Ejecutar el "Proyecto Activa Secano", cofinanciado por la Unión Europea, en el territorio focalizado por la intervención, haciendo un aporte en asesoría técnica y de capital de trabajo, además de la implementación de sus distintas líneas de trabajo para fortalecer a las organizaciones que se hayan establecido. Además, a través de este proyecto se compromete a buscar espacios de colaboración con distintos estamentos para poder articular recursos y experiencias que pudiesen ser de beneficio para el territorio y comuna.
3. Entregar a la Municipalidad un Informe Final que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos, al término del ciclo respectivo.
4. Entregar, previa acreditación de la respectiva transferencia o depósito a la Dirección Regional de la Fundación, comprobante de ingreso por el monto recepcionado, de acuerdo a la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERO: Las partes declaran expresamente que cada profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, es personalmente responsable de su desempeño en la gestión de la intervención a su cargo. Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del presente convenio. De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el **Plan de Intervención Territorial,** no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que considere convenientes.

CUARTO: La Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País y, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos:

1. La disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
2. Apoyar la implementación y visibilización del proyecto Activa Secano en el territorio focalizado por la intervención de Servicio País, colaborando en las estrategias que se dispongan para desarrollo local del territorio y/o comuna, facilitando espacios u otros que se acuerden previamente
3. Aportar a la ejecución del Programa, la suma de $3.000.000.- (tres millones de pesos), destinados a la implementación del Programa Servicio País, insumos y equipos computacionales, reembolso de pasajes y transporte, compra de materiales y útiles diversos de oficina, compra de coffe break para talleres, bienes de consumo, alojamiento, alimentación u otros gastos en los que deba incurrir el Programa Servicio País.
   El monto será pagado en una sola cuota antes del último día hábil del mes de mayo de 2022, y deberá rendirse a más tardar el 31 de enero de 2023. El aporte se hará efectivo mediante transferencia a la

cuenta corriente N°24416-3 del BancoEstado, a nombre de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza.

4. Tomar las medidas necesarias para que las instalaciones donde los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica, desarrollen sus actividades, cuenten con los elementos de higiene y seguridad exigidos por la normativa vigente.
5. Asimismo, las personas que trabajen para la Municipalidad deberán mantener una conducta adecuada y observar el debido respeto hacia los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica que se vinculen con ellos con ocasión de la ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto.
6. Facilitar movilización a los profesionales Servicio País, cuando el lugar al cual deban asistir sea de difícil acceso, o cuando existan escasos medios de trasporte. De igual manera, cuando se determine por parte de las contrapartes técnicas, en razón de la Intervención, la necesidad de que el profesional Servicio País y/o estudiante en práctica, se traslade dentro y fuera de la comuna, la Municipalidad proveerá los medios de movilización o reembolsará los gastos en los que se haya debido incurrir.
7. En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa de la Fundación, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este convenio.

QUINTO: Las partes, para la correcta ejecución del presente convenio, vienen en nombrar a sus respectivas contrapartes técnicas. De esta manera la Municipalidad designa a la Directora de DIDECO, doña Nicolet Navarro, o quien la subrogue en su cargo, como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá:

1. Apoyar y asesorar a los profesionales Servicio País en el desarrollo de sus actividades.
2. Ser el nexo entre los profesionales Servicio País y las autoridades de la Municipalidad.
3. Aprobar el **Plan de Intervención Territorial,** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
4. Coordinar el cumplimiento del **Plan de Intervención Territorial,** en conjunto con la Fundación.
5. Asistir a reuniones de coordinación y trabajo con la contraparte de la Fundación, que permita socializar información y analizar los alcances que ha tenido el trabajo conjunto.
6. Realizar la evaluación del Programa en la comuna, para lo cual la Fundación le enviará una encuesta, dentro del plazo acordado. Participar, eventualmente en instancias de evaluación y trabajo a nivel regional, según planificación e invitación que cursará la Fundación.
7. Informar inmediatamente a la Fundación, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

Por su parte, la Fundación designará a don Iván Silva Nieto de su oficina regional, como contraparte técnica, y le corresponderá:

a) Informar a la Municipalidad el nombre y fecha de presentación de los profesionales Servicio País y/o estudiante en práctica.
b) Presentar y acordar el **Plan de Intervención Territorial** de acuerdo a lo establecido en el número 2 de la cláusula primera de este convenio.
c) Coordinar con la contraparte de la Municipalidad la correcta ejecución del presente convenio, para lo cual, deberá organizar reuniones de coordinación y trabajo.
d) Orientar las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales Servicio País.
e) Informar inmediatamente a la Municipalidad, de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y tendrá una vigencia hasta marzo 2023, prorrogable automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de

ponerle termino mediante carta certificada despachada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación. En caso de operar la prórroga en este convenio, el compromiso de la Municipalidad, establecido en el número 2 de la cláusula cuarta, se entenderá contraído para las mismas fechas del año respectivo.
Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa. Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad y/o las personas que trabajen para esta última no otorguen los apoyos comprometidos y/o no colaboren con los profesionales Servicio País y/o estudiantes en práctica en los términos estipulados en este convenio.

Este término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.
Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente convenio, comunicándolo a la Fundación con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento, indicando la causa del término y la fecha en que se producirá.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería de doña Florencia Hepp Castillo para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 23 de Abril de 2019, otorgada en la Notaria de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°3929 de fecha 1 de Julio de 2021 y en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
DIRECCION REGIONAL
VALPARAÍSO

FLORENCIA HEPP CASTILLO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

LEYÓ Y RATIFICÒ ANTE MI
16.367.160-3